

**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



VISTO:

Que por la Resolución Decanal Ad Referéndum de este Cuerpo N° 010/13, se modifica la Resolución del H.C.D. N° 717/12, por la cual se aprueba el **Reglamento de Enseñanza de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura**, en sus **Artículos 8° y 9°**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución fuera realizada Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Resolución Decanal Ad Referéndum de este Cuerpo N° 010/123 en la cual se modifica la Resolución del H.C.D. N° 717/12, por la cual se aprueba el **Reglamento de Enseñanza de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura**, en sus **Artículos 8° y 9°**, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 8. Al finalizar el Curso de Nivelación y Ambientación los alumnos aspirantes tendrán una **evaluación final de integración y transferencia** que se calificará con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos. La misma acreditará que el estudiante ha logrado el desarrollo de las capacidades propuestas en la planificación del curso.

La nota mínima para la aprobación de la evaluación de integración y transferencia es 4 (cuatro) que equivale al 40% de la escala.

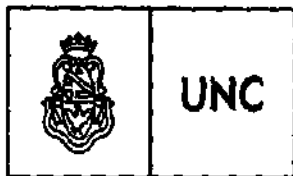
Los estudiantes podrán recuperar una sola vez la mencionada evaluación, ya sea por aplazo o por inasistencia, en fecha fijada por calendario académico.

En caso de no aprobar la evaluación final de integración y transferencia el estudiante quedará en condición de "Regular" por el periodo de un (1) año.

Artículo 9. Los estudiantes que hubieren aprobado el Curso de Nivelación y Ambientación al finalizar su cursado, estarán en condiciones de inscribirse en los restantes espacios curriculares del 1er. Año de la carrera.

Los estudiantes que no hubieren aprobado el Curso de Nivelación y Ambientación al finalizar su cursado y que alcanzaron la condición de "Regular" podrán inscribirse en los espacios curriculares "Ambiente y Jardinería" y "Vegetación".

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Texto Ordenado con las modificaciones realizadas precedentemente y que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución.




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar




ARTICULO 2º: Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área de Enseñanza y a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y General de Coordinación y Planeamiento, de Asuntos Académicos y por intermedio a quien corresponda. Dese difusión.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N° 012
E.D./



Ing. Agr. Ms./Sc. **DANIEL ANTONIO PEIRETTI**
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA